



3A
E / 887

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 27 DIC. 2007

VISTO: lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N° 16.462 de 11 de enero de 1994;

RESULTANDO: que de acuerdo a la referida norma los contratos de arrendamiento de obra que celebra la Administración con un particular, cualquiera sea su monto, deberán ser autorizados por el Poder Ejecutivo actuando en acuerdo con el señor Ministro de Economía y Finanzas en el ámbito de la Administración Central;

CONSIDERANDO: I) que se estima conveniente proceder a contratar al Psicólogo Joaquín Rodríguez Nebot a partir del mes de setiembre de 2007 y hasta el 30 de diciembre de 2007 a fin de que el mismo dicte diez Seminarios-Talleres en el Area de Reducción de la Demanda de Drogas;

II) que el Tribunal de Cuentas, la Oficina Nacional de Servicio Civil, Contaduría General de la Nación, han tomado la intervención que les compete;

III) que a tal fin corresponde autorizar al señor Prosecretario de la Presidencia de la República, Licenciado Jorge Vázquez, la suscripción del contrato de arrendamiento de obra correspondiente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

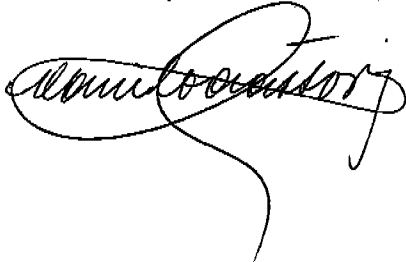
1°.- Autorízase a la Presidencia de la República por intermedio del Presidente de la Junta Nacional de Drogas, el señor Prosecretario de la Presidencia de la República, Licenciado Jorge Vázquez, a suscribir un contrato de arrendamiento de obra, con el Psicólogo Joaquín Rodríguez Nebot, por el plazo comprendido entre el mes de setiembre de 2007 y hasta el 30 de diciembre de 2007, por el que el referido profesional se obliga a dictar diez Seminarios- Taller en el Area de Reducción de la Demanda de Drogas, referente a la actualización de conocimientos en la materia Prevención de Consumo de Drogas.

2°.- El precio del contrato será de \$ 23.000 (Pesos Uruguayos Veintitrés Mil), más el Impuesto al Valor Agregado suma a la que se le deberá retener el

2007/02001/00903

Impuesto a la Renta de las Personas Físicas y se atenderá con cargo a la Unidad Ejecutora 001 "Servicios de Apoyo a la Presidencia de la República", Objeto del Gasto 282, Descripción "Profesionales y técnicos" con la Financiación 1.1.

3º.- Notifíquese, comuníquese, etc.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Almudena", written in a cursive style.

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

de setiembre y el 30 de diciembre de 2007. El temario de dicho taller radicará en:

- a) La Actualización y Capacitación en el Area de Tratamiento del consumo problemático de drogas, dirigido a los grupos de técnicos del Centro de Referencia denominado "Grupos T", contribuyendo a fortalecer un marco conceptual común del equipo de trabajo y para el diseño de nuevos dispositivos más eficientes a implementarse en el futuro;
- b) Dar a los concurrentes en los conocimientos necesarios en lo referente a las actuaciones que se vienen llevando a cabo en el Area de Reducción de la Demanda de drogas, como asimismo,
- c) La actualización de los conocimientos ya adquiridos.

TERCERA: (Plazo).- Este contrato entrará en vigencia en el mes de setiembre de 2007 y expirará el día 30 de diciembre de 2007 sujeto a las previsiones establecidas en el presente. Este contrato no conlleva ninguna expectativa de renovación.

CUARTA: (Condición, derechos y obligaciones del contratado).- El contratado en ningún momento adquirirá la calidad de funcionario público. Los derechos y obligaciones del contratado están estrictamente limitados a los términos y condiciones de este contrato. En consecuencia, el contratado no tiene derecho a ningún beneficio, pago, subsidio, compensación o pensión por parte de la Presidencia de la República a excepción del precio expresamente previsto en este contrato.

QUINTA: (Precio).- Como contraprestación total por los servicios prestados por el contratado bajo los términos de este contrato, se pagará la suma de \$ 23. 000 (Pesos Uruguayos Veintitrés Mil) más el monto del Impuesto al Valor Agregado, suma de la cual se le deberá retener el Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas. Ninguna otra remuneración, beneficio, compensación o subsidio serán abonados y exigidos en virtud de este contrato.



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SEXTA: (Otras aportaciones).- El contratado ha demostrado que cuenta con cobertura adecuada con relación a beneficios de salud. Por lo tanto, la adquisición/afiliación a dichos beneficios será responsabilidad única del contratado.

SEPTIMA: (Derechos de Propiedad).- Los derechos de autor, propiedad y demás derechos de cualquier naturaleza de cualquier material producido por el locador en ejecución de este contrato pertenecerán exclusivamente a la SND.

Leído que les fue se ratifican y firman en el lugar y fecha antes mencionados en dos ejemplares del mismo tenor.

